RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 215/2025 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE FOMENTO Y APOYO A LA INNOVACIÓN DE CANAL DE ISABEL II S.A. M.P.".

Pregunta 1: Ubicación: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PPA) página 55, apartado 2 "Experiencia en la ejecución de servicios análogos".
Texto: Requisitos y criterios de solvencia técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos. 60 certificaciones tecnológicas o due diligence para conocer el grado de madurez de nuevas tecnologías aplicables al ciclo integral del agua urbana.
Pregunta: Queremos entender si al demostrar las 60 certificaciones tecnológicas o due diligence son aplicables certificaciones y due diligences tecnológicas a tecnologías aplicables al ciclo integral del agua además de otras áreas tecnológicas. Es decir, empresas de sensórica o robótica que tengan otras aplicaciones, pero que sean aplicables al ciclo integral del agua.

Respuesta 1: Los requisitos exigidos son para demostrar la experiencia en servicios de vigilancia tecnológica aplicada al ciclo integral del agua urbana, por tanto, si se han realizado certificaciones tecnológicas o due diligence de sensórica o robótica de empresas que no trabajan en el sector del agua pero cuya tecnología sí sería aplicable en este sector, y se ha analizado y valorado esa aplicación y así quedase acreditado, esas certificaciones sí se pueden incluir en la justificación de la solvencia técnica.

Pregunta 2: Ubicación: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) página 58, Anexo I
Texto: "Adjudicación del Contrato"
Pregunta: ¿Queremos entender si al presentar un CV de un perfil, la condición de "Consultor", corresponde al título en la empresa y formación, ¿o aplica a las funciones a llevar a cabo en el proyecto? Es decir, una persona con formación y funciones científicas dentro de la empresa que se presenta a la licitación, cumpliendo con la experiencia y proyectos especificados en el pliego, será considerado como "Consultor" a la hora de la adjudicación del pliego.

Respuesta 2: La persona que se presente como "consultor" debe tener la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP"). Es decir, el tiempo durante el que esa persona ha desempeñado el rol requerido para cada perfil de Consultor establecido en dicho apartado, independientemente del nombre del cargo o puesto que haya desempeñado en la empresa.

Pregunta 3: En relación con el requisito de solvencia técnica consistente en haber realizado 60 certificaciones tecnológicas o due diligence, cuando en un mismo contrato o servicio se hayan evaluado varias tecnologías diferentes mediante análisis o evaluaciones individualizadas de su grado de madurez tecnológica, ¿puede computarse cada evaluación realizada sobre una tecnología distinta como una certificación tecnológica o due diligence independiente a efectos de acreditar las 60 unidades exigidas?
Asimismo, en caso de que un certificado de buena ejecución emitido por el cliente recoja varias certificaciones tecnológicas o due diligence realizadas dentro de un mismo contrato, ¿sería válido que dicho certificado identifique y detalle cada una de las tecnologías evaluadas para que puedan computarse individualmente a efectos de acreditar el número de unidades exigidas, o es necesario aportar certificados diferenciados para cada tecnología evaluada?

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Respuesta 3: Cada tecnología evaluada de manera independiente puede considerarse como una certificación tecnológica o due diligence computable a efectos de acreditar las 60 unidades requeridas en la solvencia técnica, aunque se haya realizado dentro de una evaluación conjunta de varias tecnologías para un mismo servicio de vigilancia tecnológica.
No es necesario aportar un documento diferenciado para acreditar cada una de las 60 tecnologías evaluadas que se requieren como mínimo. Un mismo documento puede acreditar la realización de un conjunto de certificaciones tecnológicas detallando una a una las tecnologías aplicables al ciclo integral del agua urbana a las que hace referencia.

Pregunta 4: En relación con la acreditación de la solvencia técnica mediante certificados de buena ejecución emitidos por clientes públicos o privados, se solicita aclaración para aquellos casos en que los trabajos realizados para empresas privadas estén sujetos a acuerdos de confidencialidad que limiten la divulgación de información técnica, estratégica o comercial.
¿Sería válida la aportación de certificados de buena ejecución que acrediten la realización de los trabajos y el número de certificaciones tecnológicas o due diligence ejecutadas, sin necesidad de identificar o describir de forma detallada las tecnologías evaluadas cuando dicha información esté protegida por obligaciones de confidencialidad?
Asimismo, ¿qué tipo de documentación alternativa o grado de detalle mínimo considera suficiente Canal de Isabel II para acreditar estos trabajos en los casos en que existan restricciones contractuales de confidencialidad?

Respuesta 4: En el caso de que las certificaciones tecnológicas realizadas estén sujetas a acuerdos de confidencialidad que hagan inviable aportar información detallada sobre las mismas, los certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, deberán reflejar las características de los trabajos realizados que evidencien que las tecnologías evaluadas son aplicables al ciclo integral del agua urbana, acreditando las unidades realizadas.
La documentación acreditativa requerida son los certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios con las características referidas en el apartado 5.1.2 del Anexo I al PCAP. No se admitirá ningún tipo de documentación alternativa.

Pregunta 5: ¿Serían valorables en la calificación técnica "60 certificaciones tecnológicas o evaluaciones de madurez tecnológica aplicadas al ciclo integral del agua urbana" certificaciones o evaluaciones en el sector energético, pero no todas en el ciclo integral del agua?

Respuesta 5: Los requisitos exigidos son para demostrar la experiencia en servicios de vigilancia tecnológica aplicada al ciclo integral del agua urbana, por tanto, si se han realizado certificaciones tecnológicas o due diligence en el sector energético de tecnologías que no son propias del sector del agua pero que sí serían aplicables en este sector, y se ha analizado y valorado esa aplicación y así quedase acreditado, esas certificaciones sí se pueden incluir en la justificación de la solvencia técnica.

Pregunta 6: En el punto 2 del apartado 5.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indican los Requisitos y criterios de solvencia técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos. Uno de ellos es la "Experiencia en la gestión de como mínimo 10 proyectos de I+D+i dentro del ciclo integral del agua en los últimos 5 años."

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

En el caso de que algunos de los proyectos sean de financiación pública, ¿es suficiente como documentación acreditativa la presentación de la carta final de la entidad financiadora en la que se aprueba el pago final del proyecto?

Respuesta 6: De conformidad con el apartado 5.1 del Anexo I al PCAP se acreditará con certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio, que acrediten las unidades mínimas requeridas. No obstante, si el contenido de la carta final de la entidad financiadora en la que se aprueba el pago final del proyecto es el propio de un certificado de buena ejecución tal y como se requiere en el PCAP, sí podría ser tomado en consideración.

Pregunta 7: Sobre el Perfil Consultor de proyectos de innovación senior.
Se pide: 1 Consultor de proyectos de innovación senior con un mínimo de 6 años de experiencia como responsable de proyectos de I+D+i en el ámbito del ciclo integral del agua urbana.
Y se debe acreditar mediante declaración responsable, currícula del personal con nombre y apellidos y experiencia requerida.
Para contabilizar los 6 años de experiencia, ¿deben sumarse la duración de los proyectos de I+D+i en los que ha participado, o bien es suficiente con indicar los años en los que ha desarrollado su rol de responsable de proyectos de I+D+i?
Entendemos que el mismo criterio tiene que aplicarse para contabilizar los años de experiencia de los otros dos perfiles senior. ¿es así?
En caso de que se tengan que justificar a través de proyectos individuales y la suma de sus duraciones, si dos proyectos se solapan en el tiempo, ¿se suman las duraciones de los proyectos a la hora de contar años de experiencia, o se contabiliza tan solo la fecha de inicio del primero hasta la de finalización del último?

Respuesta 7: Para contabilizar los años de experiencia del consultor de proyectos de innovación senior, se indicarán las fechas y períodos a lo largo de su experiencia profesional en los que ha desempeñado el rol de responsable de proyectos de I+D+i en el ámbito del ciclo integral del agua urbana; sin tener que sumar la duración de los proyectos de I+D+i en los que haya participado. Este mismo criterio se aplica también al resto de perfiles profesionales del personal adscrito a los servicios objeto del contrato.

Pregunta 8: Sobre el perfil anterior se valora como criterio técnico cuantificable:
2.1 Experiencia adicional en la coordinación o dirección de proyectos de I+D+i financiados con fondos europeos (LIFE, HORIZON EUROPE, …) en el ámbito del ciclo del agua urbana del perfil consultor de proyectos de innovación senior.
Asimismo, los licitadores aportarán el Curriculum Vitae del consultor de proyectos de innovación senior propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y el número de proyectos de I+D+I en el ámbito del ciclo integral del agua urbana financiados con fondos europeos (LIFE, HORIZON EUROPE, …) dirigidos o coordinados, con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los participantes. En el Currículum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I (con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes) COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

Entendemos que, como proyectos coordinados o dirigidos, se incluyen todos los proyectos en que haya coordinado o dirigido la participación de la entidad, ya sea como socia, third party o coordinadora. ¿es correcto? ¿o bien cuando se dice coordinar o dirigir se refiere a que la entidad a la que representa debería ser la coordinadora de todo el proyecto?
Entendemos que, en este caso, para acreditar la experiencia adicional, basta con el curriculum de la persona y no se deberán presentar certificados de buena ejecución o algún tipo de documentación acreditativa de haber coordinado o dirigido estos proyectos. ¿Es así?
En caso de que se tuvieran que acreditar, al ser proyectos de financiación pública, ¿es suficiente como documentación acreditativa la presentación de la carta final de la entidad financiadora en la que se aprueba el pago final del proyecto? ¿y si el proyecto no ha finalizado, qué documentación se debería aportar? ¿sería suficiente con el Grant Agreement?
¿Cuál es el criterio para contar los proyectos coordinados o dirigidos financiados con fondos europeos como criterio adicional a los 6 años de experiencia? es decir, ¿se pueden incluir todos los proyectos, incluso los ejecutados en los últimos 6 años, o bien deben ser proyectos anteriores a los últimos 6 años?
En el caso de que puedan incluir proyectos sin tener en cuenta si son anteriores o no a los 6 años de experiencia, ¿se pueden incluir en el cómputo proyectos que estén actualmente en curso, o tienen que ser proyectos finalizados a la fecha de presentación de la propuesta?
En el caso de que los proyectos deban ser anteriores a los 6 últimos años, dado que los proyectos europeos tienen fecha inicio y fin, y una duración de varios años, ¿cómo se tiene en cuenta cada proyecto? ¿Según si su fecha de inicio está más allá de los 6 años o bien tanto la fecha de inicio como la de fin deben estar más allá de los 6 años últimos?

Respuesta 8: La experiencia adicional que se valora del consultor de proyectos de innovación senior es el número de proyectos de I+D+i en el ámbito del ciclo integral del agua urbana en los que haya adoptado el rol de director o coordinador del proyecto a lo largo de su vida profesional, siempre que se trate de un proyecto financiado con fondos europeos (LIFE, HORIZON EUROPE …). Por tanto, para que un proyecto contabilice en este apartado de experiencia adicional tiene que cumplir todos los requisitos siguientes:

- Tratarse de un proyecto de I+D+i en el ámbito del ciclo integral del agua urbana con financiación de fondos europeos (LIFE, HORIZON EUROPE …).
- Que el consultor de proyectos de innovación senior haya sido la persona encargada de la dirección/coordinación del proyecto, lo que lleva implícito que la entidad para la que trabajaba en ese momento fuese la coordinadora del proyecto.

La experiencia adicional se acreditará incluyendo, en el Curriculum Vitae de la persona que se presente como consultor de proyectos de innovación senior, el número de proyectos cuantificables que cumplan las condiciones indicadas, haciendo constar para cada proyecto **la fecha de inicio y fin (mes/año)** y los participantes. En este sentido, se considerarán aquellos proyectos finalizados que se hayan coordinado o dirigido hasta el momento de presentación de ofertas.

Madrid, 16 de septiembre de 2026

Canal de Isabel II, S.A., M.P. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126. NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.